



Resolución Directoral

Sullana, cuatro de agosto del dos mil veintidós.

VISTOS.- El Informe N° 184-2022-HAS-4300201663; de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de Logística, solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-HAS-CS, para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Electromecánicos del Servicio de Lavandería del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 018-2022/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 17 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N°055-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 07 de febrero del 2022, se aprobó la Segunda Versión (2da) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. En el cual, se incluyeron 06 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución Directoral N°307-2022/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó la tercera versión (3era) el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para el año Fiscal 2022, con la inclusión de 9 procedimientos de selección; en el cual está incluido el procedimiento de selección en mención con número referencia N°13

Que con Informe N° 068-2022/DRSP-4300201664, de fecha 26 de enero de 2022 el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Secadoras Industriales del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que con Informe N° 337-2022/DRSP-4300201664, de fecha 25 de abril de 2022 el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Caldero del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que con Informe N° 551-2022/DRSP-4300201664, de fecha 23 de junio de 2022 el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Lavadora Industrial del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, mediante Informe N° 184-2022-HAS-4300201663; de fecha 01 de agosto de 2022 el jefe de la unidad de logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2022-HAS-CS para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos Electromecánicos del Servicio de Lavandería del Hospital de Apoyo II – 2 de Sullana", por el monto de S/. 98,000.00 (noventa y ocho mil con 00/100 soles), y designación de comité de selección cuyos integrantes propuestos son los siguientes:

TITULARES			
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	Presidente	Ing. Carlos Gabriel Zapata Atoche	Unidad de Servicios Generales
2	Miembro	Ing. Daniel Garcia Garcia	Unidad de Servicios Generales
3	Miembro	Esp. Adm Jhossy Lui Arellano Acero	Logística
SUPLENTES			
4	Presidente	Ing. Rolando Javier Jacinto Aponte	Unidad de Servicios Generales
5	Miembro	Sr. Javier Suncion Villegas	Unidad de Servicios Generales
6	Miembro	Lic. Adm. Cinthia Paola Siancas Albuja	Logística

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- aprobado con D.S N°350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S N°344-2018-EF, establece que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Asimismo, en su párrafo segundo señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.



Resolución Directoral

Sullana, cuatro de agosto del dos mil veintidós.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo N°44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- aprobado con D.S N°350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S N°344-2018-EF, establece que: "44.1.El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 24 de enero del 2022, a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2022-HAS-CS para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos Electromecánicos del Servicio de Lavandería del Hospital de Apoyo II -2 Sullana", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TITULARES			
N°	TIPO DE INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	Presidente	Ing. Carlos Gabriel Zapata Atoche	Unidad de Servicios Generales
2	Miembro	Ing. Daniel García García	Unidad de Servicios Generales
3	Miembro	Esp. Adm Jhossy Lui Arellano Acero	Logística
SUPLENTE			
4	Presidente	Ing. Rolando Javier Jacinto Aponte	Unidad de Servicios Generales
5	Miembro	Sr. Javier Suncion Villegas	Unidad de Servicios Generales
6	Miembro	Lic. Adm. Cinthia Paola Siancas Albuja	Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCION designado se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, dentro de los principios que rigen las contrataciones; el mismo que se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICASE la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Dirección ejecutiva, Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Logística, Oficina de Informática y demás estamentos que corresponde y asimismo regístrese en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado – SEACE

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

MOCGJGRC/YZIJ/laa.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Méd. Miguel O. Cordova Gonzales
CMP. 9130
DIRECTOR EJECUTIVO